



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran una parte, EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL, con RUC 20295613620, con domicilio en Jr. Bolivia N° 109, Piso 31- Lima debidamente representado su Sub-Jefe Nacional, señor Mariano Augusto Cucho Espinoza, identificado con DNI 10401183, según Resolución Jefatural N° 093-2007-JEF/RENIEC de fecha 19 de febrero 2007, en adelante EL RENIEC; y, de la otra parte, EL MINISTERIO DE LA MUJER POBLACIONES VULNERABLES - MIMP con RUC N° 20336951527, con domicilio en Camaná N°616, Lima, representada por su Secretario General, señor David Adolfo Paladis Valverde, identificado con DNI N° 10292239, designado mediante Resolución Ministerial N° 02012-MIMDES de fecha 13 de enero de 2012, facultado mediante Resolución Ministerial N° 02012-MIMDES; en adelante EL USUARIO, en los términos siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo autónomo creado por mandato de la Constitución Política de 1993, regulado por la Ley N° 26497 y el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, como Registro Público encargado, entre otras funciones, de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales.

EL USUARIO es un organismo del Poder Ejecutivo, rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables, con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal.



Asimismo, EL USUARIO tiene por finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos:



- 2. Ley Nº 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
- Decreto Legislativo Nº 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 4. Decreto Supremo № 015-98-PCM, Reglamento de Inscripción del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
- Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (hoy Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables).



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

EL USUARIO requiere que EL RENIEC, le suministre información relativa a la identidad de las personas que obran en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, para verificar la identidad de los ciudadanos.



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL «Jr. Bolivia Nº 109.Lima/Torre Centro Civico Piso 31 » www.reniec.gob.pe







Se deja expresa constancia de que EL USUARIO no cuenta con autorización de ninguna de las formas para almacenar, transferir electrónicamente, entregar de manera gratuita o vender la información que EL RENIEC suministra en virtud de este convenio, pudiendo tan solo emplear la información suministrada como medio de consulta.

EL USUARIO, se compromete a dar estricto cumplimiento a las condiciones expuestas en el párrafo anterior, de verificarse su incumplimiento a través de las acciones de fiscalización que realizará RENIEC de manera selectiva, será sujeto a una penalidad por incumplimiento ascendente a trescientas (300) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigente a la fecha de incumplimiento.

CLÁUSULA CUARTA: DEL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

EL RENIEC se obliga a brindar información a EL USUARIO, bajo la siguiente modalidad:

CONSULTAS EN LÍNEA VIA INTERNET

A fin de que EL USUARIO pueda formular consultas en línea, vía internet, sobre la identidad de las personas naturales, EL RENIEC entregará las claves personales de acceso (passwords) al Registro Único de Identificación de las Personas Naturales que resulten necesarias.

EL USUARIO podrá acceder al Nivel de Información N° 3

EL RENIEC no proporcionará información alguna que afecte la intimidad de las personas, salvo que medie mandato judicial expreso.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de Cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos, entre ambas instituciones.

En contraprestación, EL USUARIO se compromete a:

- Ceder de manera gratuita a EL RENIEC, el uso de las instalaciones del Auditórium Institucional con un aforo de 70 personas. El uso del auditórium deberá ser solicitado con treinta (30) días de anticipación como mínimo. El auditorio cuenta con un (01) ecran para proyecciones, butacas, un estrado a 0.60mt. del suelo, piso alfombrado, paredes antiacústicas, una sala de proyección y reflectores de escenario para eventos sin fines de lucro.
- Invitar a los funcionarios y personal de EL RENIEC, para participar en los curos, seminarios y congresos que sean organizados por EL USUARIO, previa coordinación con la Secretaría General de EL RENIEC.
- Facilitar a EL RENIEC el acceso a los servicios del Centro de Documentación (CENDOC) tales como consulta material, acceso al archivo vertical, sala de videos y visionado, acceso a internet y al Sistema Peruano de Información Jurídica – SPIJ, servicio de referencia especializada y acceso a la sala de lectura.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA OBLIGACIÓN DE RESERVA

EL USUARIO se obliga de manera expresa, sin que se admita excepción alguna a guardar estricta reserva de toda información o datos que se le suministre y/o en general a que tenga acceso en la ejecución del presente convenio.

Queda igualmente prohibido que EL USUARIO haga uso de la información proporcionada por EL RENIEC para fines distintos a sus funciones intrínsecas.

















El USUARIO queda estrictamente prohibido de difundir la información o datos suministrados en virtud al presente convenio, bajo sanción de resolución del mismo.

EL USUARIO se compromete a mantener en reserva las claves, códigos y otros elementos lógicos que EL RENIEC ponga a su disposición o en su conocimiento para que se pueda concretar la prestación del servicio, aplicando todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance. En el improbable caso que EL USUARIO tomara conocimiento de que la reserva de tal información o elementos pudieran haber llegado a verse comprometida, lo comunicará de inmediato mediante carta a la Sub Jefatura Nacional del RENIEC para que se apliquen las medidas de seguridad que la situación requiriera y se adopten las acciones que el caso amerite.

Se deja expresa constancia de que EL USUARIO es responsable de la totalidad de consultas realizadas mediante el password asignado por EL RENIEC, antes de la recepción de la carta precitada, salvo que EL USUARIO acredite lo contrario mediante prueba irrefutable.

CLÁUSULA SETIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan que para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, EL USUARIO establece como COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES a las siguientes personas:

- JEFE DE LA OFICINA DE INFORMATICA Y DESARROLLO DE SISTEMAS

Por su parte, EL RENIEC designa para iguales efectos al siguiente funcionario:

EL SUB JEFE NACIONAL

<u>CLÁUSULA OCTAVA:</u> DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE CLAVES O PASSWORDS:

Se deja expresa constancia de que EL RENIEC entregará en sobre cerrado las claves de acceso sólo a las personas designadas por EL USUARIO en la declaración que forma parte integrante del presente convenio, quienes quedan obligadas a utilizar dichos passwords de manera personalísima, sin posibilidad de divulgarlos y guardando la confidencialidad necesaria, por cuanto han sido designados como los únicos funcionarios autorizados para el uso de dichas claves.

Queda expresamente establecido que ningún funcionario de EL USUARIO encargado del uso de las claves de acceso podrá delegar tal facultad en otro funcionario. Todo cambio o adición de funcionarios autorizados para el uso de claves deberá ser comunicado ante la Sub Jefatura Nacional del RENIEC, por el Coordinador Interinstitucional de EL USUARIO, a efecto de modificar la declaración de personas autorizadas y generar nuevos passwords, los que igualmente serán entregados en sobre cerrado.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD

EL RENIEC no se hará responsable por la suspensión o retraso en el suministro de información objeto de este convenio, derivado de un caso fortuito o fuerza mayor.

La información contenida en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales se encuentra sujeta a los dispositivos de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, por lo que cualquier inexactitud o irregularidad derivada de la captura de datos realizada al amparo de dichas normas no será imputable a EL RENIEC.























CLÁUSULA DECIMA: DE LA DURACIÓN

El presente convenio tiene una vigencia de un (01) año, la misma que rige del 08 de diciembre del 2011 al 07 de diciembre 2012.

La renovación de este convenio requiere necesariamente del acuerdo escrito de ambas partes, para lo cual EL USUARIO solicitará la renovación correspondiente mediante documento escrito dirigido a la Sub Jefatura Nacional de EL RENIEC con 30 días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes bastando para ello una comunicación oficial dirigida al domicilio indicado en la parte introductoria con una anticipación de treinta (30) días a la fecha en que el mismo quedará sin efecto.



CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

Queda expresamente acordado que constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente convenio:

- 1. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio.
- El uso inadecuado de la información a que tiene acceso mediante este convenio y/o divulgación de dicha información mediante venta, distribución, transferencia electrónica o entrega gratuita a terceros, entre otras modalidades.
- Cualquier hecho que, previa comprobación de EL RENIEC, irroguen daños y/o afecten los intereses de EL RENIEC y/o de los ciudadanos cuya información obra en su archivo.



Queda expresamente pactado que los compromisos no contemplados en las cláusulas cuarta y quinta del presente Convenio, precisiones técnico-operativas y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante trato directo entre las partes, lo que constará por escrito, pudiendo de considerarlo conveniente, efectuar Adendas, las cuales deberán estar suscritas por los representantes legales de ambas instituciones y se integrarán al presente convenio.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte por vía notarial con una anticipación no menor de quince (15) días. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí surtirá efectos en los domicilios señalados



SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran su voluntad de solucionar de mutuo acuerdo los aspectos controvertidos que puedan resultar de su aplicación; sin embargo; en caso de producirse alguna controversia irreconciliable con motivo de la celebración y ejecución del presente convenio, las partes se someten a la competencia de un Tribunal Arbitral de Lima de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1071.















CLAUSULA DECIMO QUINTA:

DECLARACION DE CONFORMIDAD



Ambas partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

Suscrito por las partes en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima a los ________. 7 FEB. 2012______.

MARIANO CLICHO ESPINOZA SUB-DEN NACIONAL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

DAVID PALACIOS VALVERDE

Secretario General

